

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 1 de 8

**POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 2 de 8

Contenido	
1	Propósito..... 3
2	Alcance ..... 3
3	Política ..... 3
3.1	Comunicaciones privadas personales ..... 4
3.2	Recolección de datos personales..... 5
3.3	Renuncia a derechos de privacidad ..... 5
3.4	Divulgación de información privada..... 5
3.5	Consentimiento de privacidad ..... 5
3.6	No Consentimiento para uso de información privada ..... 6
3.7	Información personal para el funcionamiento de la Entidad. .... 6
3.8	Recolección de datos personales..... 6
3.9	Recolección de información privada..... 6
4	Obligatoriedad..... 6
5	Control de Cambios..... 7

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 3 de 8

## 1 Propósito

A través de la presente política se busca garantizar la privacidad y la protección de la información de datos personales, como se exige en la legislación y reglamentaciones colombianas, cuando sea aplicable.

## 2 Alcance

La protección de datos personales da garantía al control de la propia información frente a su tratamiento automatizado o no, es decir no solo a aquella información involucrada en sistemas computacionales sino en cualquier soporte que permita su utilización, como el almacenamiento, organización y acceso.

La presente política tiene como finalidad garantizar el correcto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa colombiana, en la cual se regulan los deberes en cabeza de los responsables del tratamiento de datos personales.


Esta política es aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, haya suministrado sus datos personales a la ANLA y aplica a todos los funcionarios y contratistas de la ANLA que tengan acceso, manejo, almacenamiento, transformación y/o sean responsables de los activos de la entidad.

De igual manera busca dar garantía al control de la propia información frente a su tratamiento automatizado o no, es decir no solo a aquella información involucrada en sistemas computacionales sino en cualquier soporte que permita su utilización, como el almacenamiento, organización y acceso.

## 3 Política

Todos los directivos, funcionarios, contratistas y externos de la ANLA deberán conocer los deberes al tratamiento de los datos y de la información respecto a la cual tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

La ANLA en el proceso contractual pondrá en conocimiento los deberes que tiene la Entidad en el tratamiento y confidencialidad de los datos, el cual deberá ser suscrito por todos los contratistas y para los funcionarios este se pondrá en conocimiento al

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 4 de 8

momento de su nombramiento. La copia firmada de este compromiso será custodiada en forma segura por la ANLA.

Mediante este instrumento la ANLA se comprometerá a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la información a ninguna persona, firma, compañía o tercera persona, salvo autorización previa y escrita del responsable del activo de información que se trate. A través del compromiso de confidencialidad se deberá advertir al empleado o contratista que determinadas actividades pueden ser objeto de control y monitoreo.


Estas actividades deben ser detalladas a fin de no violar el derecho a la privacidad del ciudadano, funcionario y contratista.

En particular se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- **Resolución 76434 de 2012:** Se imparten instrucciones relativas a la protección de datos personales en particular, acerca del cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, sobre reportes de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- **Ley 1266 de 2008:** Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1581 de 2012:** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

### 3.1 Comunicaciones privadas personales

Los funcionarios y contratistas de la ANLA no deben utilizar los sistemas de información de la Entidad, para sus comunicaciones privadas, ya que estos pueden ser controlados y supervisados al azar por los administradores, generando riesgos a

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 5 de 8

su privacidad personal. Los sistemas de información de la ANLA solo deben ser utilizados para los fines de la entidad, de esta manera se protege la privacidad del colaborador.

### **3.2 Recolección de datos personales**

La ANLA sólo debe recolectar los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, de tal forma que se encuentra prohibido el registro y divulgación de datos que no guarden estrecha relación con el objetivo del tratamiento.

### **3.3 Renuncia a derechos de privacidad**

La ANLA debe conservar el derecho de revelar información privada y confidencial a terceros con el fin de cobrar las cuentas pendientes u obligar de otro modo el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales.


### **3.4 Divulgación de información privada**

Los registros de información privada deben ser divulgados únicamente al personal que participa activamente en una relación profesional con la persona, o cuando el individuo dueño de esta información proporcione una autorización por escrito.

### **3.5 Consentimiento de privacidad**

Antes de proporcionar los servicios de la ANLA, los usuarios deben proveer un consentimiento para la divulgación de su información privada a los funcionarios y contratistas de la ANLA, y a las terceras personas autorizadas, que necesitan dicho acceso con el fin de prestar los servicios solicitados, a menos que el Director(a) de la entidad tenga cesado este requisito.

El consentimiento se hará válido a través de la marcación de texto dando consentimiento dentro de los canales electrónicos y/o el uso de un párrafo de aceptación de condiciones de uso.

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b>  <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b>  <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 6 de 8

### **3.6 No Consentimiento para uso de información privada**

Se puede renunciar al consentimiento de uso de información privada si la ANLA observa que este requisito puede interferir con la prestación de servicio y requiere de su uso.

### **3.7 Información personal para el funcionamiento de la Entidad.**

La ANLA debe recoger, procesar, almacenar y difundir sólo la información que es necesaria para el buen funcionamiento de sus servicios.

### **3.8 Recolección de datos personales**


La recolección de los datos privados de los funcionarios y contratistas de la ANLA, debe ser realizada por medios legales, y sólo por motivo relacionado con las actividades de la ANLA.

### **3.9 Recolección de información privada**

Los sistemas de información y comunicación de la ANLA no deben recopilar datos privados de usuarios sin haber obtenido su consentimiento, a no ser que sea necesario para las funciones de la entidad.

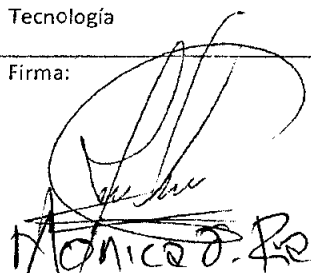
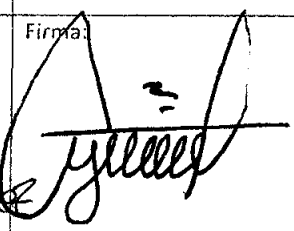

## **4 Obligatoriedad**

Todos los directivos, funcionarios, contratistas, colaboradores y externos de la ANLA que violen esta política podrán ser sujetos de investigación administrativa correspondiente.

	<b>PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO</b> <b>SUBPROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Fecha: 11/01/2017
		Versión: 1
		Código: GT-PO-3
		Página 7 de 7

**5 Control de Cambios**

FECHA	VERSIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
09/12/2016	1	1	Creación de la política

<b>Elaboró:</b> Juan Fernando Gallego / Mónica Johanna Ramírez	<b>Revisó:</b> Miguel José Cantillo Wandurraga	<b>Aprobó:</b> Fabiola Rivera Rojas
<b>Cargo:</b> Contratista del Área de Tecnología	<b>Cargo:</b> Líder del Área de Tecnología	<b>Cargo:</b> Subdirectora Administrativa y Financiera
<b>Firma:</b>  Mónica Johanna Ramírez	<b>Firma:</b>  Miguel José Cantillo Wandurraga	<b>Firma:</b>  Fabiola Rivera Rojas
Fecha: 13/01/2017	Fecha: 13/01/2017	Fecha: 13/01/2017